



ACLARA DECRETO EXENTO SECCIÓN SEGUNDA N°319/2024

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN II N.º **329**

ESTACIÓN CENTRAL, **02 ABR 2024**

VISTOS:

Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 14 de junio de 2021, que declara electo alcalde de la comuna de Estación Central por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a don Felipe Eduardo Muñoz Vallejos; el decreto alcaldicio sección tercera N.º 3, de 9 de enero de 2023, que nombra a contar del 1 de enero de 2023 en calidad de titular en el cargo de Administrador Municipal a don Felipe Gallegos Reyno; el decreto alcaldicio sección segunda N.º 12, de 11 de enero de 2023, que delega la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde" sobre materias específicas al Administrador Municipal titular don Felipe Andrés Gallegos Reyno, o quien lo subrogue o quien lo subrogue y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 letras i) y j) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna", misma idea que es recogida por el artículo 1º de la Ley N.º 18.695;
2. Que, luego, los artículos 3º y 4º de la mencionada ley, establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las que se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
3. Que, a su vez, el mismo cuerpo legal referido en el punto anterior establece en su artículo Artículo 3º.- Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas, en lo que respecta en su letra c), esto es: "*La promoción del desarrollo comunitario*";
4. Que, de acuerdo al mismo cuerpo legal en su Artículo 63.- el Alcalde tendrá las facultades, de las cuales establece en las letras e) *Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado*, y a su vez, en la letra i) *Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular*;
5. Que, por **Decreto Exento Sección Segunda N°319** de fecha 28 de marzo de 2024 que Autoriza y Aprueba Bases y anexos de postulación a beca "Talento Centralin@ 2024" dirigido a talentos deportivos y culturales;
6. Que, a través del **Memorándum N°Dideco-01485/2024** de fecha 1 de abril de 2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Secretaría Municipal aclarar el Decreto 319/2024 que Autoriza y Aprueba Bases y anexos de postulación a beca "Talento Centralin@ 2024" a objeto de modificar las fechas de apertura en las bases de dicha beca;
7. Que, el **Art. 62 de la Ley 19.880** que rige los Actos de Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a la "Aclaración del acto", establece que; En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"; en atención a que el Decreto Alcaldicio Sección II N° 392/2023, en su punto 4 de los considerando se señaló un documento con una fecha errónea y a su vez, no indicaba el monto de la prórroga de contrato, sin embargo éste se menciona en los considerando de dicho instrumento;
8. Que, en ese orden de ideas es procedente realizar la modificación del Decreto Exento Sección Segunda N°319/2024 a objeto de dar continuidad a la realización de postulación a la beca "Talento Centralin@ 2024" .

DECRETO:

1. **ACLÁRESE**, el **Decreto Exento Sección Segunda N°319** de fecha 28 de marzo de 2024 que que Autoriza y Aprueba Bases y anexos de postulación a beca "Talento Centralin@ 2024" dirigido a talentos deportivos y culturales, modificando las bases su punto N°4.1 y punto N°5, quedando en el siguiente sentido:

Donde dice:

Punto 4. Proceso de postulación

4.1 El proceso de postulación se realizará desde el "viernes 22 de marzo" del año en curso. ✓

Debe decir:

Punto 4. Proceso de postulación

4.1 El proceso de postulación se realizará desde el "lunes 1 de abril" del año en curso. ✓

Donde dice:

Punto 5. Cronograma de las etapas del Fondo Concursable 2024

Actividad	Fecha
Hito de lanzamiento de la beca Talento Centralin@ y publicación de bases	viernes 22 de marzo 2024 ✓

Debe decir:

Punto 5. Cronograma de las etapas del Fondo Concursable 2024

Actividad	Fecha
Hito de lanzamiento de la beca Talento Centralin@ y publicación de bases	lunes 1 de abril 2024 ✓

2. **DÉJASE** establecido que, en todo lo no modificado en el presente decreto, regirá íntegramente lo establecido en el decreto Exento Sección Segunda N.º319 de fecha 28 de marzo de 2024.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio a los interesados, conteniendo su texto íntegro, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquél en que haya quedado totalmente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, art. 45.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio, por la **Secretaría Municipal**, a través del sitio electrónico de la municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 20.285, art. 7, let. g).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LIZETTE SILVANA SEPÚLVEDA MEZA
Secretaría Municipal (S)



Por orden del alcalde
FELIPE ANDRES GALLEGOS REINO
Administrador Municipal

Distribución:

Alcaldía; Dideco; Control; Administración Municipal, Asesoría Jurídica; Secretaría Comunal de Planificación; Secretaría Municipal (Archivo).